

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6437

Panamá, República de Panamá, Viernes 28 de Octubre de 1932

VALOR: B., 0.05

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente, H. D. DOMINGO DIAZ A.

Primer Vice-Presidente, H. D., A. CORREA GARCIA

Segundo Vice-Presidente, H. D. CARLOS A. LOPEZ

Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.

Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

COMISION AGRARIA ESPECIAL

1	Rosendo Jurado V.	BOCAS DEL TORO
2	E. Manuel Guardia	COLON
3	Fabio C. Arosemena	COCLE
4	Pablo Othón	DARIEN
5	Manuel C. Díaz Armuelles	CHIRIQUI
6	José D. Crespo	HERRERA
7	Demetrio A. Porras	LOS SANTOS
8	R. Ortega Nieto	PANAMA
9	Octavio Herrera	VERAGUAS

COMISIONES PERMANENTES PRESUPUESTO

1.

BOCAS DEL TORO	Rosendo Jurado V.
COCLE	Sebastián Sucre
COLON	Mario Galindo
CHIRIQUI	Julian Valdés
DARIEN	Pablo Othón V.
HERRERA	Octavio A. Vallarino
LOS SANTOS	Manuel García C.
PANAMA	Domingo Díaz A.
VERAGUAS	Octavio Herrera

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino
Ricardo A. Morales
2. José Isaac Fábrega

Instrucción Pública

Sebastián Sucre
Venancio E. Villarreal
4. José D. Crespo

Crédito Público

Demetrio A. Porras
Luis Carlos Alemán
6. Pablo Othón V.

Revisión

R. Ortega Nieto
A. Correa García
8. J. Darío Anguizola

Agraria

Manuel C. Díaz A.
Fabio C. Arosemena
10. Nicolás Delgado

Policia

Julian Valdés
Saturnino Arrocha G.
12. Sebastián Méndez V.

Beneficencia

A. Correa García
Daniel Pinilla
14. Pablo Othón V.

Legislativa de Curules

E. Manuel Guardia
Saturnino Ortega V.
16. Carlos S.

Hacienda

E. Manuel Guardia
R. Ortega Nieto
3. Carlos Sucre C.

Fomento y Obras Públicas

Rodolfo Navarro
Rodolfo Estripeaut
5. Samuel Lewis Jr.

Legislación

José Isaac Fábrega
Ricardo A. Morales
Demetrio A. Porras
7. Víctor F. Goytia

Elecciones

Domingo Díaz A.
Rosendo Jurado V.
9. Octavio Herrera

Credenciales

Fabio C. Arosemena
Rodolfo Navarro
11. Demetrio A. Porras

Limites

Rodolfo Estripeaut
Carlos A. López
13. Manuel C. Díaz A.

Peticiones

Saturnino Arrocha G.
E. Manuel Guardia
15. Samuel Lewis Jr.

Justicia Interior

Rodolfo Estripeaut
Alfonso Correa G.
17. Víctor F. Goytia

ACTA

de la sesión matinal celebrada por la Asamblea Nacional el día 26 de Octubre de 1932.

(Presidencia del H. D. Correa García)

A las 9.15 a.m. se abrió la sesión con asistencia de 21 Diputados. Dejaron de asistir los HH. DD. Delgado, Herrera y Sucre J.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión del día anterior y se firmó la correspondiente al día 24 de este mismo mes.

En el curso de la sesión entraron los HH. DD. Alemán, Anguizola, Crespo, Galindo, Méndez, Othón, Pinilla y Sucre C. y los señores Secretarios de Estado en los Despachos de Hacienda y Tesoro y de Agricultura y Obras Públicas.

De conformidad con el Orden del Día continuó el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se crea una Junta de Inquilinato y se da autorización al Poder Ejecutivo para que tome medidas tendientes a solucionar el problema de las viviendas para obreros y desocupados".

El H. D. Jurado presentó la siguiente moción, que firman también los HH. DD. Díaz Arosemena, Vallarino, Estripeaut, Soto, Fábrega, Ríos, Díaz Armuelles, García Castillo, Valdés, Arrocha, López, Villarreal, Echeverri, Alemán, Morales, Guardia y Correa, y dice:

"Reconsiderese el artículo aprobado en la sesión de ayer, que dice: Art. Decretase una rebaja general en el tipo de alquiler de todos los cuartos, habitaciones y piezas, vigente hasta el 30 de Julio del presente año de acuerdo con la siguiente escala: 30% en los alquileres hasta de 10 habitaciones; 25% en los alquileres de 11 a 30 habitaciones; 20% en los alquileres de 31 a 50 habitaciones; 15% en los alquileres de 51 hasta 75 habitaciones; 10% en los alquileres de 75 a 100 habitaciones. Los propietarios podrán pedir por sus edificios precios más elevados, pero sobre todo expresos se pagará a favor del Tesoro Público un impuesto de renta del 5% de su importe bruto".

El H. D. Jurado explicó que en la sesión de ayer no había votado cuando se discutía este artículo y deseaba que su voto constara en la suerte de dicho artículo.

Cerrada la discusión fue aprobada la moción de reconsideración. En consecuencia se puso en discusión el artículo a que se refiere la anterior moción.

El H. D. Ríos hizo constar que es inquilino y que por tanto sus simpatías están con los inquilinos, pero que había estudiado detenidamente este importante asunto y había llegado al convencimiento de que el artículo es inconstitucional, lo que hace negativa la ley, que debe aprobarse pronto para favorecer a los obreros desocupados y pobres.

El H. D. Jurado dijo que la Asamblea no debía legislar para degenerando sector de la comunidad, sino para la nación en general y que como consideraba que este artículo es inconstitucional no le daría su voto.

El H. D. Porras manifestó que las razones expuestas para probar la inconstitucionalidad de su artículo no lo habían convencido y que por tanto insistía en que debía constar en esta ley la rebaja general de los alquileres, en forma proporcional, siendo ésta la verdadera solución del problema inquilinario.

El señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas dijo que el Gobierno está vivamente interesado en la solución rápida y efectiva del problema inquilinario, pero que esa solución debe buscarse dentro de la constitución y la ley, las que juró cumplir el señor Presidente de la República en este mismo recinto; pidió que fuera negado el artículo para no obligar al Poder Ejecutivo a vetar esta ley por razones de constitucionalidad.

El H. D. Goytia se refirió a ciertas expresiones de algunos Secretarios de Estado sobre las labores de la Cámara y luego en larga exposición analizó los artículos 42 y 45 de la Constitución en relación con el artículo presentado por el H. D. Porras para probar que está encajado dentro del marco constitucional.

El H. D. Ortega Nieto manifestó que un ilustrado hombre público de este país, el Dr. Eusebio A. Morales había probado que en Panamá hay muchas leyes inconstitucionales y por tanto consideró que bien puede pasarse esta ley aunque se tache de tal, porque viene a remediar la triste situación del obrerismo nacional; agregó que en todo momento el pueblo podía estar seguro de que estaría a su lado para luchar por las justas reivindicaciones.

El señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas explicó una alusión suya al lugar en donde se verifican las sesiones de la Asamblea para hacer constar que no había intención de herir a la Constitución, en la cual ve al primer Poder de la República; consideró nuevamente la obligación del Poder Ejecutivo de intervenir en este debate tanto por su calidad de legislador como por la necesidad de buscar una solución justa y conveniente para el grave problema que se enfrenta.

El H. D. Goytia manifestó que el Sr. Secretario de Agricultura no había presentado ningún argumento para probar la inconstitucionalidad del Art. en debate; pero volvió los conceptos de dicho funcionario sobre la independencia de los tres poderes públicos.

El H. D. Porras en larga exposición refutó también los argumentos presentados por el Sr. Secretario de Agricultura y Obras Públicas y pidió a la Cámara que aprobara el Art. en discusión para ser consecuente con el voto dado en la sesión última.

El H. D. Anguizola dijo que ayer como hoy le daría su voto al Art. en discusión porque el alza de los alquileres lo ha observado no sólo en esta ciudad sino también en la de David.

El H. D. Crespo manifestó que hace algunos días había sostenido que si no se tocaba la rebaja de los alquileres no se solucionaba el problema

inquinario; opinión que le había valido felicitaciones de personalidades serenas y estudiantas como los Sres. Luis E. Alfaro y Aristides Arjona, Procurador General de la Nación. Luego dió diferentes razones para demostrar que el Art. en debate es perfectamente constitucional y que por tanto debe aprobarse.

El H. D. Soto propuso:

"Declárase la Cámara suficientemente ilustrada sobre el artículo que se debate y procedase a su votación".

El H. D. Sucre C. manifestó que tenía en mientes modificar el Art. propuesto por el H. D. Porras.

La Presidencia observó que no se podía presentar ninguna modificación al Artículo porque estaba pendiente la moción del H. D. Soto.

El H. D. Pinilla hizo leer el Art. 191 del Reglamento y solicitó a la Presidencia rechazara la proposición del H. D. Soto por irreglamentaria.

El H. D. Alemán hizo leer el Art. 277 del Reglamento.

La Presidencia rechazó la proposición del H. D. Soto por irreglamentaria.

El H. D. Soto apeló de la resolución presidencial.

Sometida a votación la resolución presidencial resultó aprobada por 15 votos afirmativos contra 11 negativos.

Continuó la discusión del Art. original y cerrada dicha discusión el H. D. Pinilla pidió que la votación fuera nominal.

El H. D. Sucre C. hizo constar su voto de protesta por la forma como había procedido la Presidencia al cerrar la discusión. La Presidencia observó que cerró la discusión porque ningún diputado había pedido la palabra.

Se procedió a la votación nominal y votaron por la afirmativa los HH. DD. Anguizola, Arosemena, Crespo, Goytia, Méndez, Othón, Ortega Vieta, Pinilla, Porras y Sucre C.; y por la negativa los HH. DD. Alemán, Arrocha, Correa García, Díaz Arosemena, Díaz Armuelles, Echeverri, Estripeaut, Fábrega, Galindo, García Castillo, Jurado, López, Morales, Ríos, Soto, Valles, Vallarino y Villarreal. En consecuencia fué negado el Art. por 19 votos negativos contra 10 afirmativos.

Por ser avanzada la hora el Sr. Primer Vice-Presidente quien presidió levantó la sesión y eran las 12 y 45 p. m.

El Presidente,

ALFONSO CORREA GARCÍA.

El Secretario,

Arcadio Anguizola O.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Nombrado nuevo Gobernador de Veraguas

DECRETO NUMERO 294 DE 1932

(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Milcíades Rodríguez, Gobernador de la Provincia de Veraguas, por lo que falta el período en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Serán otorgados a favor de los empleados públicos Certificados de Créditos

DECRETO NUMERO 169 DE 1932

(DE 27 DE OCTUBRE)

por el cual se reforma el Decreto N° 109 del presente año.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos Nos. 109 y 127 de este año el Gobierno decretó ciertas reducciones en los sueldos de los empleados públicos;

Que por dichos decretos estableció que tales reducciones serán pagadas en bonos de tesorería;

Que el artículo 21 del Decreto N° 109 de 1932 dice así: "A los empleados públicos se les expedirá a fin de cada mes un certificado por el valor de las cantidades que se les queda adeudando por la diferencia entre el valor de sus sueldos y gastos de representación y la parte de

ellos que se les paga en efectivo. Estos certificados serán reemplazados cada 3 meses por bonos de tesorería nominales".

Que las reducciones de los sueldos decretadas por los Decretos mencionados solamente tuvieron efecto durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre;

Que en la práctica se ha encontrado muy difícil cambiar los certificados de crédito por bonos de tesorería;

DECRETA:

Artículo 1. En vez de los bonos que se conformaban con el Decreto N° 109 de 30 de Junio del corriente año, reformado por el N° 127 de 1.º de Agosto último, deben entregarse a los empleados públicos como parte de sus sueldos o salarios, se entregará en lo sucesivo Certificados de Crédito por sumas iguales.

Artículo 2. La parte del artículo 21 del Decreto N° 109 de 1932 que

dice: "... Estos certificados serán reemplazados cada 3 meses por bonos de tesorería nominales" queda suprimida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 27 días

del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Nómbrese Porteros de varias oficinas públicas

DECRETO NUMERO 170 DE 1932

(DE 27 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor Veneciano Quintero, Portero de la Contraloría General de la República.

Artículo 2.º Nómbrase al señor Juan B. Boyd Ch., Portero de la Secretaría de Hacienda y Tesoro (Sec-

ción Segunda), en reemplazo del señor Guillermo A. Hernández, quien renunció el cargo.

Artículo 3.º Nómbrase al señor Aristides Ponce, Portero del Despacho del Liquidador de Impuestos de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Nombramientos de empleados para el Palacio de Justicia

DECRETO NUMERO 171 DE 1932

(DE 27 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos para empleados del Palacio de Justicia.

Abel Quintero, Operador del As-

Julio Aristizabal, Guardián nocturno.

José E. Silva y Eustacio Ayarza, Mozos de aseo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Confirmase Resolución dictada por el Admcr. Gral. del Impuesto de Licores

RESOLUCION NUMERO 254

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 254.—Panamá, 28 de Octubre de 1932.

Confirmase en todas sus partes la Resolución número 92 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 31 de Agosto del corriente año, por la cual se imponen las multas de B. 250.00 a B. 32.00 a los señores Eugenio Baso y Castula Trejos, vecinos del Distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, cuya parte resolutoria dice:

"Imponer a Eugenio Baso vendedor de aguardiente de ilícita procedencia y de "Bay-Rum" mezclado o preparado como bebida y desde luego a salidas de que es un producto cuyo uso interno está expresamente prohibido, una multa de doscientos

cincoenta balboas, como infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 10.ª de 1919, Ley 29 de 1927 y Decreto número 133 de 1931.

Imponer a Castula Trejos, responsable de la venta clandestina de aguardiente también de ilícita procedencia, una multa de doscientos balboas, y como infractora de las leyes 10.ª de 1919, Ley 29 de 1927.

La pena de multa que se le impone a los señores Baso y Trejos es convertida en arresto, durante tres meses para el primero y dos meses para la última, en la cárcel de Las Tablas."

Comuníquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Se concede licencia sin sueldo a don Fabio Ríos

RESOLUCION NUMERO 162

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 162.—Panamá, Octubre 22 de 1932.

RESUELTO:

En vista de las razones que la motivaron, convisco a partir del 24 de los corrientes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 del Código Administrativo, la licencia

que con derecho a sueldo solicita el señor Fabio Ríos para separarse por el término de treinta días del cargo de Sub-Secretario en el Despacho de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Se pone un hecho en conocimiento del Contralor General

RESOLUCION NUMERO 163
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Seg.—Resolución número 163.—Panamá, Octubre 24 de 1932.

RESUELTO:

Habiéndose tenido informe de que el señor José P. Rodríguez ejerce el puesto de Alcalde del Distrito de Penonomé y está, por tanto, inhabilitado para desempeñar el cargo de perito avaluador en las diligencias sobre

arrendamiento del terreno denominado "El Carmen" que forma parte de los llamados "Llanos del Chirú", se dispone llevar este hecho al conocimiento del señor Contralor General de la República para que haga la sustitución del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Contratos de 1931 que dejaron de ser publicados en este periódico

CONTRATO NUMERO 21 DE 1931

Entre los suscritos, a saber: Darío Vallarino, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, y Alejandro Tapia Escobar, Contralor General de la República, debidamente autorizados por el Consejo de Gabinete, en sesión de catorce de Octubre de mil novecientos treinta y uno, por una parte, que en el curso de este contrato se llamará El Gobierno, y Enrique Linares, Gerente del Banco Nacional, autorizado por la Junta Directiva del mismo, en sesión del veintidós del mismo mes, por la otra, que en lo sucesivo se llamará El Banco, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato.

Primero. El Banco da en préstamo al Gobierno por el término de los años la suma de setenta y cinco mil balboas (B. 75,000.00) al cinco por ciento (5%) de interés anual.

Segundo. El Gobierno irá retirando estos fondos en cantidades de diez mil balboas (B. 10,000.00).

Tercero. El Gobierno se obliga a restituir la suma dada en préstamo y los intereses correspondientes, en plazos mensuales de diez mil balboas (B. 10,000.00) que comenzarán a cubrirse a partir del día primero de Marzo de mil novecientos treinta y tres (1933) y los cuales aplicará el Banco al pago de intereses de preferencia y el saldo para amortizar el capital. El saldo que quedare a deber lo pasará íntegramente la Secretaría de Hacienda y Tesoro a la expiración de este contrato.

Este contrato necesita para su validez, de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en doble original, en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

El Contralor General de la República,

El Gerente del Banco Nacional,

DARÍO VALLARINO.

A. Tapia E.

Enrique Linares.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 26 de Octubre de 1931.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

DARÍO VALLARINO.

CONTRATO NUMERO 24 DE 1931

Entre los suscritos, a saber: Darío Vallarino, Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, por una parte, que en lo sucesivo se llamará El Gobierno, y Meisés David Cardozo, en su carácter de Presidente de la Panamá Brewing and Refrigerating Company Incorporated, en representación de dicha compañía, por otra parte, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. Por razón del contrato número 21, de 23 de Diciembre de 1932, aprobado por la Ley 2ª de 1933, el Gobierno estará debiendo a la compañía, el día 1 de Enero de 1933, la suma de B. 45,000.00.

Segundo. La Compañía le da ahora al Gobierno, en calidad de préstamo adicional, la suma de sesenta mil balboas (B. 60,000.00) de manera que la deuda de este para aquella se eleva a la suma de B. 125,000.00.

Tercero. La compañía conviene con el Gobierno en que los intereses sobre la deuda expresada, a la tasa de 6% anual, durante los años de 1932 y 1933, que montan a la suma de B. 15,000.00 sean arregrados al capital, lo que da un total de B. 140,000.00 para amortizarlos conjuntamente con éste en la forma que se establece en la cláusula siguiente:

Cuarto. El Gobierno se obliga a mortuar la suma de B. 140,000.00 durante el término de diez años, comenzando el día 1 de Enero de 1934, a razón de B. 14,000.00 mensuales, más los respectivos intereses que serán liquidados, cada mes al 6% anual, deduciendo todo esto de lo que la compañía debe pagar mensualmente al Gobierno por impuestos sobre la producción de cerveza en el país.

Quinto. El Gobierno se compromete a que en el período de siete años contados desde el primero de Enero de 1934, no serán pagados los im-

puestos sobre introducción de cerveza extranjera en el país ni aumentados los impuestos sobre producción del mismo artículo en la Nación, cualquiera que sea su denominación y la forma en que se pretenda cobrarla, ya sea directamente a la compañía o bien a las personas que compren y expendan sus productos, durante la vigencia de este contrato.

Sexto. La escritura que se haga con motivo de este contrato no causará derecho de registro.

Séptimo. Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo y de la Asamblea Nacional.

Para constancia se extiende y firma en doble ejemplar en Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

El Contratista,

DARÍO VALLARINO.

M. D. Cardozo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Diciembre 31 de 1931.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARÍO VALLARINO.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

El Dr. Aurelio Butari nombrado Medico Oficial de la Provincia de Panamá

DECRETO NUMERO 33 DE 1932

(DE 18 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Medico Oficial de la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Dr. Aurelio Butari, Medico Oficial de la Provincia de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Nómbrese Medico interno del Hospital Santo Tomás

DECRETO NUMERO 35 DE 1932

(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra un Medico interno en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al doctor Alfonso Romo Dávila, Medico interno de segunda categoría en el Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Dr. Carlos E. Mendoza renuncia un cargo

RESOLUCION NUMERO 139

SE RESUELVE:

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 139.—Panamá, 18 de Octubre de 1932.

Vista la renuncia presentada por el Doctor Carlos E. Mendoza, en el cargo de Medico Oficial de la Provincia de Panamá, y atendido el carácter de irrevocable de la misma,

Aceptar la expresada renuncia, y darle al Doctor Mendoza las gracias por sus buenos servicios prestados al Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Se acepta otra renuncia

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 140.—Panamá, 18 de Octubre de 1932.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada en carta del Doctor Carlos E. Mendoza, como Asistente General de Cirujía en el Hospital Santo Tomás, y se le dan las gracias por los buenos servicios que le ha prestado a dicha Institución, durante el tiempo que ha ejercido el cargo citado.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Se le acepta renuncia al Dr. Alberto Prieto de Médico del Hospital Sto. Tomás

RESOLUCION NUMERO 143
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 143.—Panamá, 25 de Octubre de 1932.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el Doctor Alberto Prieto, del

cargo de Médico Interno de segunda categoría en el Hospital Santo Tomás, y se le dan las gracias por sus buenos servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Vacaciones reglamentarias

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 144.—Panamá, 25 de Octubre de 1932.

Vista la solicitud presentada por el señor Carlos Icaza V., empleado del Hospital Santo Tomás, y el certificado expedido a su favor por el Jefe del Departamento de Beneficencia,

SE RESUELVE:

Concederle al señor Carlos Icaza V. el mes de vacaciones a que tiene derecho con goce de sueldo, a partir del 26 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 21 de Octubre de 1932.

As. 3753. Escritura número 100 de 30 de septiembre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el municipio de Las Tablas adjudica gratuitamente un lote de terreno en esa población a Juana Castillero de Cedeño, y esta declara la construcción de una casa.

As. 3754. Escritura número 1061 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Juan Navarro Díaz.

As. 3755. Escritura número 1071 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Arthur Larespo, Du Saizre declara la construcción de una casa en terreno propio, situado en esta ciudad.

As. 3756. Oficio número 528 de ayer, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la demanda propuesta por Carlos Evers representante de la Logia Luz del Istmo número 27, contra Jorge Domingo Arias F.

As. 3757. Este documento entró anteriormente al Tomo 18 del Diario de esta oficina el 3 de junio de este año, bajo asiento número 1898.

As. 3758. Escritura número 732 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Carlos Francisco Roquefort como apoderado de Máxima Virginia Ramirez de Roquefort garantiza con hipoteca un préstamo de Teresa de León, dando en garantía una nave de su poderante.

As. 3759. Oficio número 540 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a petición de Aquiles Rodríguez ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en Veraguas, perteneciente a Wang Ping o Julio Ping.

As. 3760. Oficio número 259 A de 19 de los corrientes, del corregidor de Policía de Calidania, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Ventura Isaza a favor del Tesoro Municipal para garantizar la exarcelación de Williams Beebe.

As. 3761. Escritura número 721 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Antonio de Luca vende una cantina ubicada en esta ciudad a Leoncillo Andrés Barahona y este constituye prenda sobre la misma a favor de la Conservación Alemana del Pacífico.

As. 3762. Escritura número 1065 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual el Municipio de Panamá cancela la fianza hipotecaria con la cual garantiza su sueldo Alfredo Alemán del cargo de Tesorero Municipal.

As. 3763. Oficio número 2031 de hoy del Juez 3º Municipal de este distrito en el cual ordena dicho funcionario que ese tribunal a petición de Gustavo Casis, apoderado de Juan Lombardi, ha decretado secuestro sobre la finca N.º 3742, folio 290 del Tomo 27º de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a Juan Navarro Díaz.

As. 3764. Escritura número 1020 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan dos actas de la Compañía de F. C. Herbruzer celebradas el 2 de septiembre último.

As. 3765. Escritura número 1024 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan dos actas de la Compañía de F. C. Herbruzer, celebradas antes el 20 de septiembre último.

As. 3766. Escritura número 1025 de 7 de los corrientes de la Notaría Segunda, por la cual The F. C. Herbruzer Company constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3767. Oficio número 539 de ayer, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar las hipotecas y demás gravámenes que pesan sobre la finca número 2004, inscrita al folio 100 del Tomo 242 de la Propiedad, provincia de Panamá, por haber sido rematada en el juicio seguido por Adriana C. de Alvarado contra Margarita P. de Abrego.

As. 3768. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Secretario de Hacienda y Tesoro, por la cual Pedro Moreno Correa en su carácter de apoderado de Irado García Correa,

constituye hipoteca a favor de la Nación sobre dos fincas de su poderante, ubicadas en la provincia de Chiriquí, para responder de la exarcelación de Ovidio García Correa.

As. 3769. Contrato celebrado en esta ciudad el 13 de los corrientes, por el cual la United Motors vende condicionadamente un carro marca Ford a Carlos Wong Chack.

As. 3770. Escritura número 360 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Elias Zakary constituye primera hipoteca a favor de The Royal Bank of Canada, sobre veintiseis y media centésimas partes de una finca ubicada en esta ciudad.

El Registrador General.

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 24 de Octubre de 1932.

As. 3777. Diligencia de fianza extendida el 22 de los corrientes ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Adriana Cacán de Alvarado constituye hipoteca a favor de Josefa Cajar de Cuellar sobre una finca ubicada en Panamá para garantizar a esta los perjuicios que pueda causarle Francisco Alvarado Arasmena con una acción de secuestro.

As. 3778. Oficio número 207 de 4 de los corrientes, del Juez 4º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Isabel Vázquez.

As. 3779. Escritura número 1473 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán cancelan hipoteca al Panama Golf Club.

As. 3780. Escritura número 725 de 22 de octubre actual, de la Notaría Primera, por la cual Eudina Díaz constituye hipoteca a favor de Josefa Urdina Noriega de Acevedo sobre una finca en las afueras de esta ciudad.

As. 3781. Escritura número 998 de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Lee Yim Pion vende a Chin Yim Leong sus derechos en la sociedad "Lee Sang Compañía Limitada".

As. 3782. Telegrama de 22 de los corrientes, del Juez Municipal de Camacari, Bugala, en el cual dicho funcionario comunica al Jefe de la Oficina que se abstenga de inscribir cualquier operación que haga Francisco Beitia en su posesión ubicada en Bongo, jurisdicción de ese distrito.

As. 3783. Escritura número 138 de 27 de septiembre de 1914, de la Notaría de Coclé, por la cual se

protocoliza el juicio de sucesión de Mercedes Vargas de Vargas.

As. 3784. Escritura número 23 de 1º de octubre actual, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual José Manuel Vargas y Vargas vende a Nicandro Castillo S., una finca ubicada en ese distrito.

As. 3785. Escritura número 39 de 3 de los corrientes, de la Secretaría del Consejo Municipal de Bugaba, por la cual Luis Antonio Hidalgo vende a Félix Antonio Pitti Guerra parte de una finca ubicada en dicho distrito, llamada Verdún.

As. 3786. Escritura número 724 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual The Hindi Supply Company, S. A., protocoliza copia de una acta celebrada el 21 de octubre actual.

As. 3787. Diligencia de fianza extendida el 22 de octubre actual ante el Juez Segundo de este Circuito por la cual Eudomilia Durán constituye hipoteca a favor de la Lotería Nacional de Beneficencia para garantizar a esta institución de los perjuicios que pueda causarle Justina Barria con el juicio que le tiene entablado.

As. 3788. Escritura número 1069 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Icaza & Cía. Limitada vende un lote de terreno a Manuel Antonio Garrido ubicado en esta ciudad y se declara cancelada una opción para la compra de otro lote.

As. 3789. Escritura número 76 de 31 de agosto de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual se protocolizan las Diligencias relacionadas con el título de posesión sobre una casa perteneciente a Bernardo Felipe Srianon, ubicada en el distrito de San Francisco.

As. 3790. Acta de remate verificado el 13 de septiembre de este año, ante el Juez Municipal de Aguadulce, por el cual dicho funcionario adjudica una casa en construcción a Manuel de J. Gutiérrez, ubicada en Jagdito, jurisdicción de dicho distrito.

As. 3791. Oficio número 556 de hoy, del Juez 2º de este circuito, en el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal, a petición de Francisco Alvarado Arasmena, ha decretado secuestro sobre la mitad de la finca No. 3153 y sobre la finca No. 4205, inscritas a los folios 174 y 130 de los Tomos 63 y 68 de la Propiedad, respectivamente, pertenecientes a Josefa Raquel Cajar de Cuellar o Josefa Raquel Cajar Sáenz.

As. 3792. Este documento entró anteriormente al Registro bajo asiento No. 4851 del Tomo 17 del Diario, el 3 de Octubre de 1931.

J. D. GUARDIA.
Registrador General.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneración del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZDespacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera. Casa Particular. Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENADespacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZDespacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Cen-
tral. Casa Particular. Plaza de Francia N.º 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERADespacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,
Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular.
Calle 4a. N.º 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Cen-
tral. Casa Particular: Exposición N.º 17 Calle 34 Este.**CONTENIDO****PODER LEGISLATIVO NACIONAL**

(DIGNATARIOS)

Comisión Agraria Especial

Comisiones Permanentes

Acta de la sesión ordinaria celebrada
por la Asamblea Nacional, el día
26 de Octubre de 1932.**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N.º 284 de 28 de Octubre

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N.º 163 de 27 de Octubre

Decreto N.º 170 de 27 de Octubre

Decreto N.º 171 de 27 de Octubre

SECCION PRIMERA

Resolución N.º 254 de 28 de Octubre

SECCION SEGUNDA

Resolución N.º 162 de 22 de Octubre

Resolución N.º 163 de 24 de Octubre

Contratos de 1931 que dejaron de
ser publicados en este periódico**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y
OBRAS PUBLICAS**

Decreto N.º 33 de 18 de Octubre

Decreto N.º 36 de 22 de Octubre

Resolución N.º 129 de 18 de Octubre

Resolución N.º 130 de 18 de Octubre

Resolución N.º 133 de 25 de Octubre

Resolución N.º 141 de 25 de Octubre

Movimiento en la Oficina del Regis-
tro de la PropiedadMovimiento en la Alcaldía Municipal
del Distrito Capital

Vida Oficial en Provincias

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DE HERRERA
LAS MINAS****El Municipio de Las Minas, ordena al Personero que averigüe
el paradero de una suma de dinero**ACUERDO NUMERO 2 DE 1932
(DE 25 DE SEPTIEMBRE)*El Honorable Concejo Municipal del
Distrito,*

en uso de atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

1.º Que siendo presentado el in-
forme sobre las cuentas embrolladas
por el señor Tesorero Municipal del
Distrito, por los revisores sombra-
dos al efecto por la Honorable Cor-
poración, señores Luis Carrasquilla
y Aurelio Barria;2.º Que habiendo sufrido el Mu-
nicipio del Distrito de Las Minas un
desfalco de B. 35.55 treinta y cinco
balboas con cincuenta y cinco cen-
tésimos por el Tesorero Municipal
señor José Isabel Ojio;3.º Que es deber del Honorable
Concejo Municipal averiguar el pa-
radero de ese dinero perdido;4.º Que siendo el señor Personero
Municipal del Distrito el repre-
sentante y apoderado de los intere-
ses del Municipio;5.º Que es deber de la Corpora-
ción elegir Tesorero Municipal de
Distrito de acuerdo con lo estable-
cido en el artículo (11) once de la
Ley 30 de 1919;6.º Que habiéndose hecho la elec-
ción para tal designación resultó con
cuatro (4) votos el señor Antonio
Vargas;

ACUERDA:

1.º Mandar al señor Personero
Municipal del Distrito quien es el
representante y apoderado de los in-
tereses municipales, copia exacta del
presente acuerdo, para que proceda
en el menor término posible a ave-
riguar el paradero del dinero o sea
la suma de treinta y cinco balboas
con cincuenta y cinco centésimos
(B. 35.55) en poder del Tesorero
Municipal señor José Isabel Ojio,
orden es o que haga solidario y
mancomunado al señor Emilio Ro-
dríguez, persona solvente.2.º Que habiéndose hecho la elec-
ción para Tesorero Municipal con-
forme lo establecido en el artículo
11 de la Ley 30 de 1919 y resulando
con la mayoría de votos, el señor
Antonio Vargas, téngase como tal
una vez que el presente acuerdo sea
legalmente aprobado, por quien o
quienes corresponda.3.º Este acuerdo comenzará a re-
gir desde su sanción.Dado en Las Minas, a los veinti-
ocho días del mes de Septiembre de
mil novecientos treinta y dos, en el
salón de sesiones del Honorable Con-
cejo Municipal del Distrito.

El Presidente del Consejo,

DANIEL R. POLO.

El Vicepresidente,

ALFREDO APARICIO.

El Vocal,

MARTIN RAMOS R.

El Vocal,

RAFAEL ALVARADO R.

El Secretario del Concejo,

Avelino Vargas.

Recibido hoy tres de octubre de
mil novecientos treinta y dos, a las
nueve de la mañana, lo paso al Des-
pacho del señor Alcalde,Carrasquilla,
Secretario.

Hay un sello.

Las Minas, 8 de Octubre de 1932.

Aprobado.

El Alcalde,

HARMODIO VARGAS.

El Secretario,

Luis Carrasquilla.

**PROVINCIA DE LOS SANTOS
LOS SANTOS****El Municipio de Los Santos, establece el gravamen de carretas**ACUERDO NUMERO 15 DE 1932
(DE 6 DE OCTUBRE)por el cual se establece el gravamen
de carretas de esta Municipali-
dad.*El Consejo Municipal del Distrito de
Los Santos,*

ACUERDA:

Artículo 1.º Grávase el impuesto
de carretas existentes en el Distri-
to, al pago de una contribución anual
de seis balboas (B. 6.00) quedando
existentes los demás gravámenes de
conformidad con los acuerdos vigen-
tes;Artículo 2.º Derógase el aparte
(B) del artículo 1.º del acuerdo nú-
mero 25 de 25 de Diciembre de
1930;Artículo 3.º El pago de este im-
puesto se hará en efectivo, debiendo
hacerlo lo más tardar, el 15 de abril
del año en que entra a regir.Párrafo. Los deudores de este
impuesto que no lo satisfagan den-
tro del término estipulado, sufrirán
un recargo de un veinte por ciento
(20%).Artículo 4.º Este acuerdo comen-
zará a regir desde el día primero
de Enero del año de 1933.Dado en el salón del Consejo Mu-
nicipal de Los Santos, a los 4 días del
mes de Octubre de 1932.El Presidente del Consejo Muni-
cipal.

NEMESIO CEDEÑO H.

El Secretario,

Tomás Vázquez P.

Alcaldía Municipal del Distrito.—
Los Santos, Octubre 6 de 1932.

Aprobado.

El Alcalde,

J. VASQUEZ Z.

El Secretario,

M. S. Moreno.

La "GACETA OFICIAL"Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Inte-
resa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abo-
gados y a todas las personas que están en continuo contacto con
los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Octubre 27)

Leoncia Paz
Fulvia Rios
Romulo Arrieta
Guillermo Farada
Eduardo Escartin
Rubén D. Cantoni
Miguel Angel Supo
Silvia Elena Robles
Ligia Yolanda Arroyo
Leila D. Urrutia Anguizola

DEFUNCIONES

(Octubre 27)

Luis Geniba
Ana Isabel Reyes

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (B/. 0.05) por cada ejemplar.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos
y Adm. de la Gaceta Oficial.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE ENSEÑAN

Para Curacao... Oct. 21 "Humboldt" 10 a. m.
Para Habana, Nueva York y Europa... Oct. 25 "Santa Clara" 10 a. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Fort-de-France, Maceo, y Pointe-a-Pitre, Gpe.
Para Tela, Nueva Orleans, La. y Nueva York... Oct. 26 "Cuba" 10 a. m.
Para Puerto Limon, C. R., y Puerto Cartagena, y Puerto Colombia... Oct. 27 "Hibera" 3 p. m.
Para Puerto Colombia, Nio. y Nueva Orleans, La... Oct. 28 "Coloquagua" 10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta... Oct. 28 "Santa Ana" 10 a. m.
Para Habana, Nueva York y Europa... Oct. 28 "Contessa" 3 p. m.
Para Kingston, Jamaica... Oct. 29 "Sinaloa" 3 p. m.
Para Curacao... Oct. 29 "Pres. Coolidge" 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa... Oct. 29 "Bolivar" 3 p. m.
Oct. 31 "Albert Vogler" 10 a. m.
Oct. 31 "California" 3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para La Libertad, San Salvador por esta via— y Guatemala... Oct. 27 "Oregon" 10 a. m.
Para Guayaquil, Paiza, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso... Oct. 27 "Orizaba" 10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paiza, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso... Oct. 27 "Santa Barbara" 4:30 p. m.
Para Centro America... Oct. 29 "Salvador" 10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahia y Manta... Oct. 29 "Cercas" 4:30 p. m.
Para Buenaventura, Manta, Guayaquil, Paiza y Trujillo... Oct. 31 "Heller" 10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva Orleans, La... Oct. 23 "Oregonian"
De Nueva York y Europa... Oct. 23 "F. A. Parkins"
De Europa, Antillas Francesas, Venezuela y Colombia... Oct. 24 "Cuba"
De Nueva York y Europa... Oct. 25 "Texas"
De Nueva York y Europa... Oct. 27 "Santa Barbara"
De Nueva Orleans, La... Oct. 27 "Hibera"
De Nueva York, Jacksonville y Habana... Oct. 28 "Pres. Pierce"
De Nueva York y Europa... Oct. 28 "Quilagua"
De Nueva York y Kingston, Jamaica... Oct. 28 "Sinaloa"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHOS)

Para Bocas del Toro... Oct. 24 "F. Pashley" 4 p. m.
Para Bocas del Toro... Oct. 26 "Dora K" 4 p. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles... Oct. 27 "Parsi" 4 p. m.
Para el Interior de la Republica... Lunes, Miércoles y Viernes... 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBO)

Del Interior de la Republica... Lunes, Miércoles y Viernes... 4 p. m.
De Bocas del Toro... Martes y Jueves... 4 p. m.
De Guayaquil... Martes y Jueves... 4 p. m.

NUOVO ITINERARIO DEL CORREO AEREO NAL.

VIAGE DE IDA

Salida de Panamá... 5:30 a. m.
Llega a Aguadulce... 7:20 a. m.
Salida de Aguadulce... 7:30 a. m.
Llega a Santiago... 7:55 a. m.
Salida de Santiago... 8:00 a. m.
Llega a Las Lajas... 8:40 a. m.
Salida de Las Lajas... 8:45 a. m.
Llega a David... 9:10 a. m.

VIAGE DE REGRESO

Salida de David... 9:30 a. m.
Llega a Las Lajas... 9:55 a. m.
Salida de Las Lajas... 10:00 a. m.
Llega a Santiago... 10:40 a. m.
Salida de Santiago... 10:45 a. m.
Llega a Aguadulce... 11:10 a. m.
Salida de Aguadulce... 11:15 a. m.
Llega a Panamá... 12:05 p. m.

Nota: Este nuevo itinerario regirá durante esta época de invierno para salvar el mal tiempo en la mañana y mientras se componga el campo de Chitré que está descontinuado hasta segunda orden por haberse dañado a causa de las fuertes lluvias.

SERVICIO AEREO

Nuevo Itinerario (Permanente) de la P. A. A. I. y la P. A. N. E. A. G. R. I. A.
Efectivos el 1º de Diciembre de 1931

P. A. A. I. Despacho EXPRESO: Domingo y Miércoles.
Domingo: Recomendados a las 10 am. Ordinarios: a las 11 am.
Miércoles: Recomendados a las 2 pm. Ordinarios: a las 3 pm.
Para Europa, Unión (Vía Miami, Fla.) Jamaica, Cuba, Colombia (Interior de Colombia vía Iquique), Venezuela, (Curacao, A. H. Vía Venezuela) Trinidad, B. W. I. (Norte del Brasil Vía Trinidad).
P. A. A. I. Despacho ORDINARIO: LUNES Y VIERNES.
Recomendados a las 7 pm. Ordinarios a las 8 pm.
Para Europa, Unión, Cuba, Antillas, México, Brownsville, Texas.
CORREO DOMINICAL: Viertes solamente, a las mismas horas.
Para países de B. H. Puerto Barrios (Guatemala), Merida, Yucatán (México), San José, Costa Rica (Vía Miami, Fla.).
P. A. N. E. A. G. R. I. A. Despacho Ordinario: LUNES Y JUEVES.
Recomendados: A las 1 pm. Ordinarios: a las 3 pm.
Para (Sur AMERICA).
NOTA: Las Oradas son las mismas que están publicadas.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta via, Barranquilla (interior de Colombia, por esta via), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Matorin (interior de Venezuela por esta via) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta via) Barranquilla (interior de Colombia por esta via).

SERVICIO EXPRESO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Lunes y Jueves a las 3:15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta via), Tumaco, Salinas, Guayaquil, Taura, Piura, Chiclayo (Pimentel), Pacasmayo, Trujillo, Lima, Arequipa, Tarma, Arica, Antofagasta, Ovalle, Santiago, Mendoza, Buenos Aires y Montevideo.

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta via).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 4:30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutata (Choco), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta via).

LISTA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Domingos del Uruguay, Argentina, Chile, para Ecuador y Colombia (Sur) y del Interior de Colombia a las 4:30 p. m.
Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Peru, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el viernes de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive para el Interior de Colombia a las 4:30 p. m.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Colón, correspondiente al tercer cuatrimestre del año en curso, se empezará a pagar en la Agencia del Banco Nacional, con un descuento de diez por ciento (10%), desde el martes veinticinco (25) de los corrientes hasta el viernes veinticinco (25) de Noviembre próximo inclusive, y sin descuento alguno hasta el sábado treinta y uno (31) de Diciembre venidero.

Pasados estos términos los contribuyentes pagarán los recargos que la ley señala.

Panamá, 20 de Octubre de 1932.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

PLIEGO DE CARGOS PARA LA LICITACION DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE

(Bases para la celebración de un contrato que tenga por objeto la importación de 10,000 quintales de azúcar para darla a la venta cuando escasee la nacional).

Primero. El Contratista se compromete a importar diez mil quintales de azúcar refinada americana, de primera calidad, para darla a la venta en la República cuando escasee el azúcar nacional.

Segundo. La azúcar de que se trata en la cláusula anterior se vendrá al por mayor al precio de B. por quintal. Se entenderá por venta al por mayor la de una cantidad que no baje de quintales.

Tercero. La importación se hará en una o varias partidas, en un período de seis meses contado desde la fecha del contrato.

Cuarto. El Contratista se compromete a retirar del mercado el azúcar importada tan pronto como los ingenios nacionales estén en producción.

Quinto. Todos los gastos de la importación, tales como costo, flete, seguro, aranceles, derechos, consulares y de timbres, etc., serán de cargo del Contratista.

Sexto. El azúcar de que trata el presente contrato no causará derechos de introducción.

Séptimo. (En esta cláusula se especificará la utilidad que corresponde al Gobierno y la forma de entrega de la misma).

Octavo. Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para ser poster admisible se necesita acompañar la constancia de haber depositado en el Banco Nacional la suma de B. como fianza de quiebra.

Panamá, Octubre 14 de 1932.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas.

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura de la sucesión intestada de Leandro Rujano y consiguiente declaratoria de herederos, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, quince de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Vistos.

Como los comprobantes apertados, son aquellos indicados en el artículo 1601 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, decreta: 1.º Que esta abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Leandro Rujano, desde la fecha de su defunción acaecida el 27 de Mayo de 1927; 2.º Que son sus herederos legítimos, sin perjuicio de tercero, la esposa del finado Rujano, nombra Petra Aranda y de Rujano y sus legítimas hijas: Modesta Rujano, mayor de edad y las menores Nicolasa y Josefina Rujano. Compázanse a estar a derecho en este juicio las personas que tengan algún interés en el. Fílese al público el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, y délese de él entérrese a los interesados para su publicación. Cúlese y notifíquese.—IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario, F. A. Celisón.

Por tanto, para dar cumplimiento a lo que reza el artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por treinta (30) días, hoy veintuno (21) de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, y una copia se le entrega al denunciante para su publicación.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

F. A. Celisón.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el suscrito Juez 3.º Municipal de Panamá, emplaza al señor Fredrick Macho, para que dentro del término de treinta días a contar de su última publicación, se presente al Juzgado 3.º Municipal del Distrito de Panamá a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario promovido contra el señor Licenciado Gerardo Lizarra como apoderado del Licenciado Victor Florentino Goytia.

Se le advierte al emplazado, Fredrick Macho, que si no comparece dentro del término fijado por el o por interpuesta persona legalmente constituida, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Panamá, trece de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

G. C. LOPEZ GARCIA

El Secretario,

P. A. Celisón.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas.

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura de la sucesión intestada de Alicia A. Costa o Perez, y consiguiente declaratoria de su heredera, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, Septiembre diez y seis de mil novecientos treinta y dos.

Vistos.

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, manifestada en la vista que precede, y administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECRETA:—1.º Que esta abierta la sucesión intestada de Alicia A. Costa o Perez, y consiguiente declaratoria de su heredera, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, Septiembre diez y seis de mil novecientos treinta y dos.

Vistos.

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, manifestada en la vista que precede, y administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECRETA:—1.º Que esta abierta la sucesión intestada de Alicia A. Costa o Perez, y consiguiente declaratoria de su heredera, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, Septiembre diez y seis de mil novecientos treinta y dos.

Vistos.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

F. A. Celisón.

3 vs.—1

Por tanto, para dar cumplimiento a lo que reza el artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por treinta (30) días, hoy veintuno de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, y una copia se le entrega al denunciante para su publicación.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

F. A. Celisón.

3 vs.—1

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón.

Al público en general.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y seis de Noviembre próximo vendiendo entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde, para que tenga verificativo el remate en pública subasta, de los siguientes bienes de propiedad de Jose Pablo Campos:

"Folios números 173, inscrita al Folio 268 del Tomo 24, de la Sección de Colón, que consiste en un lote de terreno, denominado LA IGLESIA o SAN JOSE, ubicado en el Distrito de Aguadulce, cuyos linderos y medidas constan en el Registro Público. Esta finca tiene un valor registrado de cuatro mil balboas (B. 14,000.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad de la deuda, que es la suma de siete mil doscientos sesenta y tres balboas (B. 7,273.00).

Se hace constar: Que si en la fecha indicada no se presentare postor, se abrirá nueva remate al día siguiente o sea el día diez y siete de Noviembre, sin necesidad de nuevo aviso, y así sucesivamente cualquier postura.

Para ser poster habilitado necesita consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento sobre la expresada suma.

Hecho en Panamá a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Antonio J. Jara,
Secretario.

3 vs.—1

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso.

HACE SABER:

Que por resolución fechada el veinte de este mes, dictada en la petición hecha por Rodolfo Arias, como curador de sus menores hijos, para que se adjudicaran los bienes de éstos, se ha señalado el día treinta (30) de Noviembre próximo veniente, para que dentro de las horas legales tenga lugar en este Tribunal, el remate de la cuarta parte de la finca número 1159, inscrita al tomo 29, folio 94 de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en una casa y terreno situados en la Calle 12 Oeste, Barrio de Santa Ana de esta ciudad.

El bien en remate pertenece a los señores Benito Mercedes, Manuel, Gerardo, Adolfo Octavio y Rogelio Ernesto Arias Perez, y que es la base del remate el valor que asigntaron a dicho bien los peritos o sea la suma de dos mil quinientos balboas (B. 2,500.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento sobre la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán todas las propuestas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco se oírán las pujas y se dará el resultado. No se admitirá postura que sea menor que la base del remate.

Para mayores informes, pueden los interesados concurrir al Tribunal.

Panamá, 25 de Octubre de 1932.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, avisó al público que en el juicio de sucesión intestada de Enrique Mazari Tandi se ha dictado auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, once de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

Vistos.

En tal virtud el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECRETA que está abierta la sucesión intestada de Enrique Mazari Tandi, desde el día de su defunción, ocurrida el trece de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, que son sus herederos legítimos, sin perjuicio de terceros, la señora Judith Montijo viuda de Nazari, en su condición civil de cónyuge sobreviviente, y la señora Roma Nazari, en su carácter de hija legítima del causante.

Se le ordena a las personas interesadas en la presente sucesión que concurren al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles.

Fílese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cúlese y notifíquese.—V. A. DE LEON S.—El Secretario, J. M. Celisón.

Plazado en lugar público de la Secretaría del Tribunal para conocimiento de las personas interesadas en el presente juicio de sucesión, a fin de que éstas se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos, para lo cual se les concede un término de treinta días hábiles que comienzan a correr desde hoy, quince de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

J. M. Celisón.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado (mismo denunciante), se encuentra depositado un caballo de color bayo, como de ocho (8) años de edad, con un lunar blanco en la frente, de seis (6) cuartas de alto, marcado a fuego así:

(...)

en la pulpa de atrás del lado izquierdo, y con un cordón negro en el espinazo, por encontrarse pastando en los lugares de Santa Rosa y Capellaria de esta jurisdicción, desde hace más de tres (3) años. En atención a lo que establecen los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por 30 días hábiles en lugar público de esta Alcaldía para que si a los que se erran con derecho al inferior renunciado lo hagan valer dentro del término legal, y si vencido este plazo no se hubiere presentado reclamo alguno éste será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

Copia de este aviso será enviado al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico por treinta (30) días consecutivos.

Santiago, Octubre 24 de 1931.

El Alcalde Primer Suplente,

R. SANCHEZ C.

El Secretario Interino,

Félix Herrera C.

29 vs.—12

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 710

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE. B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Harmodio Miranda M., panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una yegua blanca, con un postrillo de color obscuro, las que se encontraban haciendo peripuleos dentro de sus propiedades, sin dueño conocido, por lo que el suscrito Alcalde Municipal del Distrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días contados desde la fecha, para que sirva de formal notificación a aquel que se considere con derecho sobre el mencionado semoviente, el que debe hacerlos valer dentro del término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal. Copia del presente edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de ley.

E. Alcalde,

PEDRO LASSONTE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color sardo curi-curi, sin marca de fuego ni de sangre, ni dueño conocido, presentado al Despacho por el señor Bernardo González por encontrarse haciendo daños en las propiedades del señor Juan Fong ubicadas en San Miguel. El suscrito Alcalde, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, para que

sirva de formal notificación a toda persona que se considere con derechos sobre el citado semoviente y que debe hacerlos valer dentro del término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

PEDRO LASSONTE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro de León, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada de seis (6) cuartas de alto, marcada a fuego con (JJE) y tiene un potrillo del mismo color; este animal fue denunciado a este Despacho, por la señora Josefa S. de Quintana, por encontrarse hace más de un mes en un pasto de su propiedad, sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le envía al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capira, Mayo 11 de 1932.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA L.

El Secretario,

Felipe V. Vázquez C.

30 vs.—23

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAMO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 707

CLAVES EN USO:
A. B. C. Y D. EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSEN

ENRIQUE LINARES
GERENTE